



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989
RUC: 2260004530001



Oficio N° CBFO-JB-2025-131-OF
El Coca, agosto 08 de 2025

Asunto: Entrega del informe final de rendición de cuentas y resolución de aprobación, periodo 2024.

Señor.
José Angulo.
PRESIDENTE ALCCFO
Presente. -

De mi consideración:

A nombre del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, reciba un atento y cordial saludo deseándole el mayor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Por medio del presente se realiza la entrega a usted informe final de rendición de cuentas periodo fiscal 2024 y Resolución Administrativa No. CBFO-JB-2025-035-R de aprobación del mismo.

Por su gentil atención me suscribo con sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente;
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Subof. Tlgo. Ernesto Guarnizo
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Anexo
- informe final de rendición de cuentas (23 fojas)
- Resolución Administrativa (2 fojas)

Recibido
ALCCFO
08-08-2025



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2025-035-R

**JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejerce para "(...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...);
- Que,** Según la Constitución de la República del Ecuador Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 297 de la Norma Constitucional manifiesta que “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos



se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;

- Que,** según el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Art. 5.-Principios. - Las entidades previstas en este Código, y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:” Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Igualdad, Diligencia, Imparcialidad, Participación ciudadana, Equidad de género, Coordinación, Complementariedad;
- Que,** Según el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Art. 274.-Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;
- Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;
- Que,** el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;
- Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.”;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Sofía Almeida Fuentes la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el Reglamento de rendición de cuentas, cuyo Art. 6 establece



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



que el periodo de rendición de cuentas es del 1 de enero al 31 de diciembre, de acuerdo a la Ley;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas expedida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución Nro. CPCCSPLE-SG-069-2021-476, establece el cronograma en el cual deberán implementar en el proceso de rendición de cuentas, cuyo numeral 1, literal c) determina que “A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución / autoridad deberá llenar el formulario de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. **Este informe deberá ser aprobado por la máxima autoridad del nivel territorial correspondiente.**” (Lo resaltado y subrayado me corresponde);

1. **Que.** Mediante Resolución Administrativa No. CBFO-JB-2025-006-R, de fecha 14 de abril de 2025 fue designado el equipo encargado de la rendición de cuentas del año 2024, designándose a los siguientes servidores: “1.- Responsable de planificación estratégica (presidente), 2.- Jefe Administrativo y de Talento Humano 3.- Jefe financiera, 4.- Jefe de Prevención de Incendios”;

Que, con fecha 20 de junio de 2025 es aprobado el informe preliminar de rendición de cuentas, mediante resolución No. CBFO-JB-2025-026-R-INF, para la publicación correspondiente;

Que, el proceso de Rendición de Cuentas se rige por los principios de participación, interacción, publicidad e inclusión; y, contempla deliberaciones públicas de la ciudadanía con la autoridad que presenta el informe de Rendición de Cuentas, en función a la normativa legalmente establecida.

Que, con fecha 08 de agosto de 2025, el equipo encargado y responsable de la rendición de cuentas presentó el informe N° CBFO-RC-2025-002-INF, para aprobación de la máxima autoridad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el informe final de rendición de cuentas del año fiscal 2024, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana; elaborado por el equipo designado para la rendición de cuentas, mismo que deberá ser publicado en los medios correspondientes conforme a la normativa vigente.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notifíquese al departamento de tecnologías de la información y comunicación para la publicación en la página web institucional en el link creado para el efecto.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente Resolución al Concejo de Participación y a la Asamblea Ciudadana Local Ciudadana del Cantón Francisco de Orellana (ALCCFO)

TERCERA. - Disponer al Ing. José Luis Cisneros —Analista de la información y comunicación del CBFO, para de seguimiento a la hoja de ruta.

Dado y firmado el 13 de agosto de 2025

Comuníquese y cúmplase
Atentamente,

Cnte. Subof. Ernesto Guarnizo

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA



Elaborado por:

Mgr. Víctor González
JEFE JURIDICO



CERTIFICO: que el Jefe de Bomberos, aprobó esta resolución, el 13 de agosto de 2025, doy fe de lo actuado de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 23 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos, en armonía con el Art. 97 del Código Orgánico Administrativo.

Lo certifico. –

Leda. Gissella Sánchez
Secretaria General